



ORIGINAL

13 JUL 2020

San Fernando del Valle de Catamarca,

VISTO:

El DECNU-2020-355-APN-PTE 576/2020, por el que se prorroga el aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 17 de julio del corriente año; las Resoluciones Rectorales UNCA N° 115/2020 y 119/2020, las Resoluciones FCA N° 044/2020 y 045/2020; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución FCA N° 045/2020 se autoriza a Secretaría Académica a tomar las medidas necesarias para garantizar el cursado de asignaturas en forma condicional, hasta tanto los alumnos puedan rendir las correlativas y así poder continuar con sus estudios en forma regular.

Que un número considerable de alumnos no ha podido rendir durante los dos Turnos Especiales de Junio creados por Resolución Consejo Directivo FCA N° 058/2020, o si lo han hecho, no fue suficiente para regularizar su situación dado que no se han efectivizado los dos primeros turnos especiales del año, sumado a ello las dificultades de conectividad o acceso a las plataformas virtuales que muchos alumnos manifiestan tener.

Que los docentes de todas las asignaturas solicitan se dicten las medidas necesarias para resguardar la validez del cursado en forma condicional, estableciendo los periodos de espera para la presentación de los listados de alumnos regulares y promocionados.

Que Secretaría Académica, luego de un análisis de la situación planteada por alumnos y docentes, presento una propuesta de prórroga del plazo para cumplir con la aprobación de las correlativas establecidas en el Art. 16° del Reglamento de Regularizaciones y Exámenes, y asimismo establecer el marco normativo para garantizar a los docentes la validez de las actividades académicas realizadas hasta la fecha.

Que el tema fue tratado y aprobado en reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 13JUL2020.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente:

**El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias
de la Universidad Nacional de Catamarca**

Resuelve:

Artículo 1°.- PRORROGAR el plazo de espera para que los alumnos puedan regularizar su situación y cumplimentar con lo establecido en el Art. 16° del Reglamento General de Regularizaciones y Exámenes, conservando la validez

065-20

del cursado en forma condicional en el primer cuatrimestre del presente año, hasta la finalización del **TURNO ORDINARIO NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2020**.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a las cátedras a enviar los listados de alumnos Regulares y Promocionados en los plazos previstos en los Artículos 25° y 40°, aún de aquellos que cursaron en forma condicional.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Departamento Alumnos a procesar los listados de alumnos mencionados en el artículo precedente, en forma discriminada de acuerdo a la situación de cada alumno, cargando los resultados de las cursadas en la historia académica a aquellos que cumplimenten las exigencias del Reglamento General de Regularizaciones y Exámenes, hasta la finalización del Turno Ordinario Noviembre - Diciembre 2020.

Artículo 4°.- ESTABLECER que los plazos establecidos en el Art. 26° del Reglamento General de Regularizaciones y Exámenes se computarán a partir de la finalización del cursado de cada asignatura, debiendo quedar en claro las fechas en que cada cátedra pudo culminar con el dictado en esta situación actual producto de la pandemia por COVID-19.

Artículo 5°.- REGISTRAR. COMUNICAR a Secretaría Académica, Secretaría de Investigación, al CECA y demás áreas de competencia. Cumplido, ARCHIVAR.

Resolución Consejo Directivo FCA N°
CNP-LCR-CNP-OAA

065-20

Ing. Agr. CARLOS NESTOR PALMIERI
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNCa



Ing. Agr. OSCAR A. ARELLANO
DECANO
FACULTAD DE CS. AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA